MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0528-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 398-2021-GTyT/MPP, de fecha 25 de junio de 2021, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 0181-2021-UNAB-OL/MPP, de fecha 06 de julio de 2021, de la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Logística; Informe N° 801-2021-GAJ/MPP, de fecha 09 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pùblica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece:

> *Artículo 25.- Órgano a cargo del procedimiento de selección*
> *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.*
> *El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.*
> *La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;*

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, *"(...), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:*

> *Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas,*

en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";
Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación";
Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, con Informe N° 398-2021-GTyT/MPP, de fecha 25 de junio de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte, solicitó al Gerente Municipal, disponga a Secretaría General se emita el acto resolutivo para la designación de los miembros del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la ejecución de la obra: "Construcción Cobertura en el (LA) I.E. San Miguel – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura"; conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abog. Juan Carlos Morales Neira	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

Que, con Informe N° 181-2021-UNAB-OL/MPP, de fecha 06 de julio de 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos remitió al Jefe de la Oficina de Logística la Ficha Técnica N° 042-2021, para el procedimiento de Selección ejecución del Proyecto "Construcción Cobertura en el (LA) I.E. San Miguel – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", al haberse determinado con un valor estimado de S/ 1,324,707.11 soles, en la versión 07, sexta modificación Plan Anual de Contrataciones 2021:

FICHA TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OBRA N° 042-2021
Aprobación del PAC : Resolución Gerencial N° 059-2021-GM/MPP
Tipo de Procedimiento : Adjudicación Simplificada.
Valor Estimado : S/ 1,324,707.11
Hoja de Certificación Pptal N°: 919 y SIAF 892
N° de Proceso en el PAC : 054;

Que, mediante el proveído de fecha 09 de julio de 2021, el Gerente Municipal solicita la opinión legal correspondiente teniendo en cuenta lo solicitado por la Gerencia Territorial y de Transporte;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 801-2021-GAJ/MPP, de fecha 09 de julio de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0528-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 13 de julio de 2021.

ANÁLISIS

"(...)El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

El artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."

En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales propuestos, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía, designando el Comité de Selección para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Cobertura en el (LA) I.E. San Miguel – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", *conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:*

CARGOS	*MIEMBROS TITULARES*	*MIEMBROS SUPLENTES*
Presidente	*Ing. Lenin Antonio Talledo Peña*	*Ing. José Martín Valerio Alcivar*
Miembro	*Ing. Pool Harry Sosa Sánchez*	*Ing. Orlando Timaná Fiestas*
Miembro	*Abog. Juan Carlos Morales Neira*	*Sra.Gloria Jaramillo Jaramillo*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra "Construcción Cobertura en el (LA) I.E. San Miguel – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	*MIEMBROS TITULARES*	*MIEMBROS SUPLENTES*
Presidente	*Ing. Lenin Antonio Talledo Peña*	*Ing. José Martín Valerio Alcivar*
Miembro	*Ing. Pool Harry Sosa Sánchez*	*Ing. Orlando Timaná Fiestas*
Miembro	*Abog. Juan Carlos Morales Neira*	*Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0528-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2021.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 12 de julio de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de Cobertura en el (LA) I.E. San Miguel – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abog. Juan Carlos Morales Neira	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística, a la Oficina de Infraestructura, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE